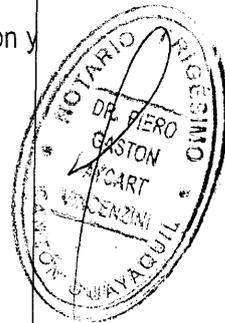


**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
PROCATEL S.A.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de agosto del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor **EDUARDO GUERRA HERNÁNDEZ**, por los derechos que representa de la compañía **PROCATEL S.A.**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el quince de Agosto del dos mil ocho, cuya copia certificada se incorpora al presente como habilitante. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital social y reforma del estatuto social de la compañía **PROCATEL S.A.**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el Aumento de Capital Social y reforma del estatuto de la compañía **PROCATEL S.A.**, que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración y



suscripción del presente Aumento de Capital Social y Reforma de Estatuto la compañía PROCATEL S.A.: uno. El señor Eduardo Guerra Hernández, por los derechos que representa de la compañía PROCATEL S.A., en su calidad de Gerente General; CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía PROCATEL S.A. es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el doce de febrero de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiún de marzo de dos mil tres. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROCATEL S.A. celebrada el quince de Agosto del dos mil ocho, resolvió por unanimidad resolvió unánimemente lo siguiente: uno. Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de Ochenta Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 80.200), para cuyo efecto deberán emitirse Ochenta Mil Doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que una vez perfeccionado el aumento de capital, esta ascienda a la suma de OCHENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81.000,00); dos, fijar el Capital Autorizado de la empresa en la suma de Ciento Sesenta y Dos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 162.000); y tres, reformar el artículo Sexto de su estatuto social. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Agosto del dos mil ocho autorizó al representante legal de la compañía, para que realice y celebre todos los actos y contratos, públicos o privados, necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas. CLAUSULA TERCERA: MATERIA.- Con estos antecedentes el señor Eduardo Guerra Hernández, por los derechos que representa de la compañía PROCATEL

S.A., en su calidad de Gerente General declara de manera voluntaria, incondicional e irrevocable, el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el quince de Agosto de dos mil ocho, lo siguiente: a) Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de Ochenta Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$.80.200,00), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de OCHENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81.000,00), emitiéndose por lo tanto, ochenta mil doscientos (80.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas; b) Que se fija el Capital Autorizado de la compañía en la suma de Ciento Sesenta y Dos Mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 162.000). c) Que en virtud de la renuncia que hace la compañía Equineg Negocios Equinoccio S.A. sobre su derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital de la empresa, la compañía Equinoccio INVESTMENT Inc. suscribe la totalidad de las ochenta mil doscientos (80.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas d) Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del aumento de capital resuelto, se efectuará de la siguiente manera: uno) mediante la compensación de crédito que mantiene Equinoccio INVESTMENT Inc. con la sociedad, la misma que se encuentra registrado en la contabilidad de la empresa, en la suma de Treinta Mil Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 30.000); y, dos) el saldo restante se pagará por cualquiera de las formas establecidas en la Ley en el plazo de dos años. e) Que se reforma el artículo Sexto del estatuto social de la empresa, en los



siguientes términos. "ARTICULO SEXTO.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de Ciento Sesenta y Dos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 162.000). El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es Ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (U. S. \$ 81.000), dividido en ochenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de Un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. Las acciones estarán numeradas sucesivamente." Con lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionarial del capital suscrito de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
EQUINEG NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.	1	U.S.\$ 1,00	0,0012345679%
EQUINOCCIO INVESTMENT INC.	80.999	U.S.\$ 80.999,00	99,9987654%
TOTAL	81.000	U.S.\$81.000,00	100%

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Eduardo Guerra Hernández, por los derechos que representa de la compañía PROCATEL S.A., en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROCATEL S.A., CELEBRADA EL 15 DE
AGOSTO DE 2008**

En Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto del dos mil ocho, a las diez horas (10h00), en el local social de la compañía, ubicado en las calles Córdova 806 entre Víctor Manuel Rendón y Junín, se encuentran reunidos los accionistas de PROCATEL S.A., esto es la compañía EQUINEG NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A., debidamente representada por la señora Bernardita Guerra Hernández en su calidad de Presidente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00); y la compañía EQUINOCCIO INVESTMENT INC., debidamente representada por la señora Bernardita Guerra Hernández, en su calidad Directora, de propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una.

Preside la sesión la señora Bernardita Guerra Hernández, en calidad de Presidenta Ad-Hoc de la Junta, y actúa como Secretario el señor Eduardo Guerra Hernández, Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos (800) acciones, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Seguidamente tomó la palabra la Presidenta Ad-Hoc de la Junta, quien pone a consideración de la Sala el punto de orden del día tratar:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA Y DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CORRESPONDIEREN**

Los accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el único punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, por lo que la Presidenta Ad-Hoc declaró legal y formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra la Gerente General, el señor Eduardo Guerra Hernández, quien expresa que en virtud del crecimiento de los negocios de la compañía, es necesario que se incremente el capital social de la compañía, por lo que propone a la Sala que se aumente el capital de la empresa en la suma de Ochenta Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.200,00) mediante la emisión de ochenta mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), con lo que el capital suscrito de la compañía ascendería a la suma de Ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América y se



fije el capital Autorizado de la compañía en la suma de Ciento sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América; siendo la forma de pago del nuevo capital suscrito, por cualquiera de las formas establecidas en la Ley, en el plazo de dos años. La accionista Bernardita Guerra Hernández, por los derechos que representa de la compañía Equineg Negocios Equinoccio S.A. manifiesta que su representada no esta interesada en realizar nuevas inversiones en la sociedad, por lo que expresamente renuncia al derecho preferente a suscribir nuevas acciones que le corresponde a su representada, de acuerdo al porcentaje invertido que mantiene en el capital social de la compañía. A su vez, la señora Bernardita Guerra Hernández, por los derechos que representa de la compañía Equinoccio INVESTMENT Inc., declara que su representada está dispuesta a suscribir la totalidad de las acciones que le corresponden, como las acciones que le corresponden por el derecho preferente ante la renuncia expresa de la otra accionista, por lo que declara que su representada suscribe las ochenta mil doscientas nuevas acciones que se emiten por efecto del presente aumento y que la forma de pago de las acciones suscritas será, una parte mediante la compensación de crédito que mantiene su representada con la compañía por la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000,00) y que el saldo, los cancelará en el plazo de 2 años, de cualquiera de las formas previstas en la Ley.

Puesta a consideración de la Junta la propuesta de aumento de capital y su forma de pago, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente: a) Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de Ochenta Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.200,00), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de OCHENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81.000,00), emitiéndose por lo tanto, ochenta mil doscientas (80.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas; b) Que se fija el Capital Autorizado de la compañía en la suma de Ciento Sesenta y Dos Mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 162.000). c) Que en virtud de la renuncia que hace la compañía Equineg Negocios Equinoccio S.A. sobre su derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital de la empresa, la compañía Equinoccio INVESTMENT Inc. suscribe la totalidad de las ochenta mil doscientas (80.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas d) Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del aumento de capital resuelto, se efectuará de la siguiente manera 1) mediante la compensación de crédito que mantiene Equinoccio INVESTMENT Inc. con la sociedad, la misma que se encuentra registrado en la contabilidad de la empresa, en la suma de Treinta Mil Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 30.000) ; y, 2) el saldo restante se pagará por cualquiera de las formas establecidas en la Ley en el plazo de dos años. e) Que se reforma el artículo Sexto del estatuto social de la empresa, en los términos que más adelante se indicarán.

Con lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionarial del capital suscrito de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
EQUINEG NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.	1	U.S.\$ 1,00	0,0012345679%
EQUINOCCIO INVESTMENT INC.	80.999	U.S.\$ 80.999,00	99,9987654%
TOTAL	81.000	U.S.\$81.000,00	100%

Así también los Accionistas por unanimidad de votos y como consecuencia del aumento de capital resuelto, acuerdan reformar el artículo Sexto del estatuto social en los siguientes términos:

ARTICULO SEXTO.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de Ciento Sesenta y Dos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 162.000). El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es Ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (U. S. \$ 81.000), dividido en ochenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de Un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. Las acciones estarán numeradas sucesivamente."

Finalmente, la Sala resuelve autorizar al representante legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las 11h25.- f) Bernardita Guerra Hernández.- Presidenta de la Junta.- f) p. EQUINEG NEGOCIOS QUINOCCIO S.A.- Bernardita Guerra Hernández.- accionista.- f) p. EQUINOCCIO INVESTMENT INC.- Bernardita Guerra Hernández.- Accionista.- f) Eduardo Guerra Hernández.- Gerente General - Secretario.-

CERTIFICO. Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a los que remitiré en caso de que sea necesario.
Guayaquil, 15 de Agosto de 2008.

Eduardo Guerra Hernández
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



Guayaquil, 23 de julio del 2008

Señor
EDUARDO SANTIAGO GUERRA HERNANDEZ
Ciudad.

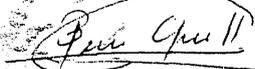
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROCATEL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **Gerente General** de la sociedad, por el lapso de **cinco años**, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente Ejecutivo.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Undécimo de Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza , el 12 de Febrero del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de marzo del 2003.

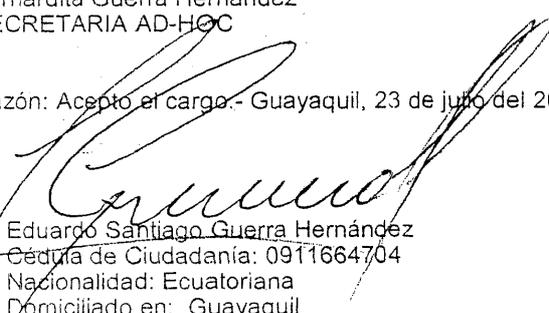
Confiero este nombramiento a su favor por autorización de la Junta General de Accionistas que lo eligió.

Muy atentamente,

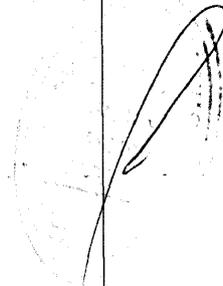


Bernardita Guerra Hernández
SECRETARIA AD-HOC

Razón: Acepto el cargo.- Guayaquil, 23 de julio del 2008



Eduardo Santiago Guerra Hernández
Cédula de Ciudadanía: 0911664704
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domiciliado en: Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091166470-4
GUERRA HERNANDEZ EDUARDO SANTIAGO
12 NOVIEMBRE 1968
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC
20- 0181 13738
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968



ECUADORI ***** E33431222
CASADO DENISE BAQUERIZO GUZMAN
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO GUERRA
ANGELA HERNANDEZ
GUAYAQUIL 19/05/2008
19/05/2010

-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0304
NUMERO

0911664704
CEDULA

GUERRA HERNANDEZ EDUARDO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
PRESIDENTE S. LEONANTA

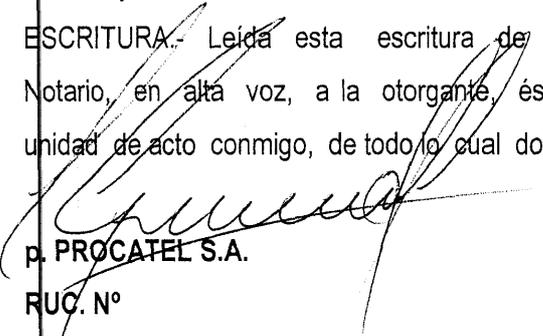


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

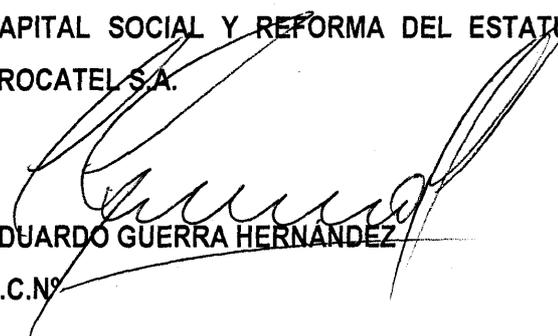
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

el aumento de capital resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROCATEL S.A. celebrada el quince de agosto del dos mil ocho, ha sido correctamente integrado, siendo suscrito por los accionistas conforme lo resuelto en la antedicha sesión; y, que la reforma del artículo Sexto del estatuto social de la compañía, ha sido efectuado conforme lo resuelto en la Junta anteriormente indicada. Así también, el señor Eduardo Guerra Hernández, por los derechos que representa de la compañía PROCATEL S.A., en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que la compañía PROCATEL S.A. no es contratista del estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los siguientes documentos: uno.-Nombramiento del señor Eduardo Guerra Hernández, como representante de la compañía PROCATEL S.A.; dos.- Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROCATEL S.A. celebrada el quince de agosto del dos mil ocho. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. F) Roberto Caizahuano Andrade, numero diez mil cientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


p. PROCATEL S.A.

RUC. N°

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
PROCATEL S.A.



EDUARDO GUERRA HERNÁNDEZ

C.C. Nº

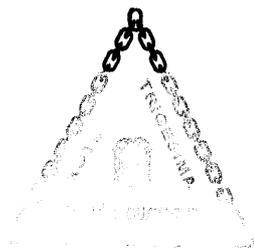


Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑIA PROCATEL S.A. la misma que sello, firmo y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el uno de Septiembre del
dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROCATEL S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 10. 0000892** dictada el **10 DE FEBRERO** del 2010, por el **Ab. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **12 DE FEBRERO DEL AÑO 2010.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 8.612
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000892, dictada el 10 de febrero del 2010, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PROCATEL S.A.**, de fojas 17.238 a 17.253, Registro Mercantil número 3.279. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 8612



S

REVISADO POR 

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DR. JORGE PINO VERMAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.10.0000892, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 10 de Febrero del 2010, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación del Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto de la Compañía PROCATEL S.A., al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROCATEL S.A., autorizada por el infrascrito, el 12 de Febrero del 2003.- Guayaquil, 05 de Marzo del 2010.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary Dr. Jorge Pino Vermaza.

